



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0214 -2020-GORE- ICA/SGRH

Ica, **1 DIC 2020**

Visto, las Solicitudes de fechas 23, 25, 26, 30 de noviembre del 2020 y 01 de diciembre del 2020, mediante las cuales las servidoras Cynthia Yahaira Alegría Gutiérrez, Faritza Jackelyn Bonifaz Chinquillo, Evelyn Lizbeth Aguilar Morán, Lizzete Mitzi Orellana Acasiete, Mirna del Pilar Andia Cuaresma e Ivette Rocio Crisóstomo Bendezú, solicitan acogerse a la Ley N° 31051, Informe N° 140-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los dispositivos legales en las que se norma la ampliación de las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Emergencia Nacional, está estipulado en la Ley 31051, Ley de protección para mujeres gestantes y madres lactantes en el trabajo.

Que, el 8 de octubre se publicaron dos normas, la Ley N° 31051, que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Estado de Emergencia Sanitaria (EES), y el Decreto Supremo N° 165-2020-PCM, que establece las medidas que deben seguir las personas incluidas en el grupo de riesgo en la Nueva Convivencia Social durante el Estado de Emergencia Nacional (EEN) a consecuencia del COVID-19;

Que, el día 26 de noviembre del año 2020, se promulga el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, a continuación, destacamos los aspectos más relevantes a tener en cuenta en base a las dos normas publicadas:

Beneficios para trabajadoras en estado de gestación

- Las servidoras gestantes solicitarán a su empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación.
- El médico tratante de la trabajadora certificará el estado de la gestación y la existencia de peligro a la salud de la madre y/o el hijo (embrión o feto) por las funciones designadas.
- El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado, asignará a la trabajadora gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto, sin afectar sus derechos laborales.

Trabajadoras gestantes y en periodo de lactancia: trabajo remoto durante el Estado de Emergencia Sanitaria.

- Durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, el empleador identificará a las trabajadoras gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su hijo/a son puestas





en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de emergencia, con el propósito de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.

- b) Los empleadores deben asignar de manera obligatoria que el Grupo de Trabajadoras presten sus servicios mediante trabajo remoto.

¿Qué pasa si no se puede otorgar trabajo remoto al Grupo de Trabajadoras?

Cuando la naturaleza de las labores del Grupo de Trabajadoras no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador deberá de:

- a) Asignar labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, a fin de que sí pueda adecuarse a un trabajo remoto. o, en todo caso,
b) De manera preferente, otorgar preferentemente una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, la asignación de labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, a través de cualquiera de las medidas señaladas, no afectará a los derechos laborales, económicos o profesionales de la trabajadora;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28048, Ley sobre la Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2004-TR, establece el derecho de toda trabajadora en período de gestación de no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.

Que, las trabajadoras gestantes y lactantes, por las circunstancias que propiciaron el estado de emergencia, solicitarán a su empleador no realizar labores que pongan en riesgo su salud e integridad o la de su menor hijo/a o recién nacido, y/o la del desarrollo del embrión y el feto, y no se vean más expuestas a contagios de COVID-19;

Que, una vez que el empleador tome conocimiento de la solicitud, asignarán a las trabajadoras gestantes y lactantes labores a fin de salvaguardar su salud y/o desarrollo normal del embrión y el de su menor hijo, sin afectar sus derechos laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador les asigna labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, a fin de que sí pueda adecuarse a un trabajo remoto. o, en todo caso, el empleador estará obligado de otorgar a la gestante y/o lactante una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, el goce del derecho de acogerse a realizar trabajo remoto de las trabajadoras gestantes y madres en periodos de lactancia de la Sede del Gobierno Regional de Ica y Direcciones Regionales dependientes del Pliego 0813 de la Sede del Gobierno Regional de Ica, actualmente está regulado por la Ley 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria; en cuyo Artículo Único se Modifica el Artículo 1° de la Ley 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto;

Que, mediante las Solicitudes del Visto las servidora Cynthia Yahaira Alegría Gutiérrez, Faritza Jackelyn Bonifaz Chiquillo, Evelyn Lizbeth Aguilar Morán, Lizzete Mitzi Orellana Acasiete, Mirna del Pilar Andia Cuaresma e Ivette Rocío Crisóstomo Bendejú, solicitan acogerse a la Ley N° 31051, Ley que promulga que Mujeres Gestantes y Lactantes solo podrán realizar Trabajo Remoto; para la formalidad del caso, las trabajadoras en mención han adjuntado elementos suficientes de sustento que acreditan o sustentan su solicitud, como copias de la siguiente documentación necesaria: Documento Nacional de Identidad de la madre y el de su menor hijo/a o recién nacido; Certificado de Nacido Vivo; Carnet de Atención Integral de Salud del Niño Menor de 5





años; Certificado Médico por 98 días de Licencia por Maternidad; Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo-CITT por 98 días de descanso por maternidad; Informe Médico de Postergación del Descanso por Maternidad; Informe Médico; Acta de Nacimiento; Ecografías; en ese sentido, resulta procedente permitirles e incluírlas a las indicadas servidoras a que se acojan a la Ley N° 31051, por ser un derecho que les asiste; por lo que es necesario que esta acción se oficialice mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, en el Informe N° 134-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH-ICHHC, de fecha 20 de noviembre de 2020, se visualiza en el proveído que se debe tomar las acciones necesarias y concretizarla a través de un acto resolutivo, respecto a la Ley N° 31051 que promulga que Mujeres Gestantes y Lactantes solo podrán realizar Trabajo Remoto;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 27240; Ley N° 27403; Ley N° 27591; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Incluir a las trabajadoras gestantes y madres en periodos de lactancia de la Sede del Gobierno Regional de Ica y Direcciones Regionales dependientes del Pliego 0813 de la Sede del Gobierno Regional de Ica, que a continuación se detalla, dentro del grupo de trabajadoras de riesgo. De esta manera, y de acuerdo a la Ley N° 31051, estas realizarían prioritariamente trabajo remoto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

1. **Evelyn Lizbeth Aguilar Morán**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, quien se encuentra en periodo de lactancia por lo que solicita acogerse a la Ley N° 31051, con la finalidad de realizar trabajo remoto durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional de carácter Sanitario declarada por el estado.
2. **Faritza Jackelyn Bonifaz Chinquillo**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita acogerse a la Ley N° 31051, con la finalidad de realizar trabajo remoto una vez que finalice su licencia por maternidad post natal (20 de febrero del año 2021).
3. **Lizzete Mitzi Orellana Acasiete**, servidora con cargo de Especialista en Turismo II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, solicita acogerse a la Ley N° 31051, con la finalidad de realizar trabajo remoto una vez que finalice su licencia por maternidad post natal (04 de enero del año 2021).
4. **Mirna del Pilar Andía Cuaresma**, servidora nombradas en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STF, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, quien se encuentra en periodo de lactancia por lo que solicita acogerse a la Ley N° 31051, con la finalidad de realizar trabajo remoto durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional de carácter Sanitario declarada por el estado.
5. **Cynthia Yahaira Alegría Gutiérrez**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en el Programa Especial de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, quien se encuentra en periodo de lactancia por lo que solicita acogerse a la Ley N° 31051, con la finalidad de realizar trabajo remoto durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional de carácter Sanitario declarada por el estado.





6. **Ivette Rocío Crisóstomo Bendezú**, servidora contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS, en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, quien se encuentra en periodo de lactancia por lo que solicita acogerse a la Ley N° 31051, con la finalidad de realizar trabajo remoto durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional de carácter Sanitario declarada por el estado.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a las interesadas y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE